Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, representado por los **CC. Ing. Héctor Javier Morales Ramírez y C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia, Consejero Presidente** y **Consejera Secretaria del Consejo Directivo**, respectivamente; en lo sucesivo "**EL SIMAPAG"** y por la otra **JR. Construcciones Movimientos y Terracería S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. Jorge Antonio Chávez Sánchez,** en su carácter de Administrador Único, en lo sucesivo **"LA CONTRATISTA"**, y en su conjunto **"LAS PARTES",** de conformidad con las siguientes subsecuentes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declaran los representantes de **"El SIMAPAG"** que:

PRIMERA.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 178, tercera parte, de fecha 6 de noviembre de 2009 y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.

SEGUNDA.- Que sus representantes están facultados para celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos: 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto..

TERCERA.- Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Guanajuato, número 21 celebrada el 30 de abril de 2024; así como con Acta de Sesión Ordinaria de fecha 01 de mayo de 2024, relativa a la conformación e instalación del Consejo Directivo.

CUARTA.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Avenida Juárez número 137, zona centro de esta ciudad capital, código postal 36000**, indicando además que su Registro Federal de Contribuyentes es el identificado como **SMA920811-D43.**

QUINTA.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se utilizarán recursos autorizados según Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, número **CEAG-O.O. GUANAJUATO-RURAL-2024-123,** recurso propio del SIMAPAG (Devolución de IVA), según Acta de Sesión Ordinaria número 08/2024 del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato de fecha 29 de agosto de 2024.

SEXTA.- La designación del contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa, según dictamen técnico de adjudicación directa, de fecha 23 de septiembre de 2024, llevándose a cabo las etapas del procedimiento, y en consecuencia, se adjudicó el contrato respectivo, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

II.- Declara **"LA CONTRATISTA"**:

PRIMERA.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 2234 de fecha 06 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 09, Lic. Luis Felipe Luna Obregón, en legal ejercicio del partido judicial de la ciudad de Guanajuato, inscrita en el Registro público de la propiedad y del comercio.

SEGUNDA.- Que el **C. Jorge Antonio Chávez Sánchez** tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse administrativamente y está facultado para representarla legalmente en este acto, acreditando su personalidad de Administrador Único con el testimonio descrito en la cláusula anterior. Se identifica con credencial para votar con clave de elector número CHHRJR66042311H400 y folio anverso 0851068810006.

TERCERA.- En relación a la obra pública que ejecutará con motivo de este contrato, tendrá con sus trabajadores el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que emanan de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de lo cual, eximirá a "**EL SIMAPAG**", en su caso de cualquier responsabilidad derivada de la reclamación de prestaciones relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones que en materia de seguridad y previsión social, pudieran presentar o presenten sus trabajadores ya que "**EL SIMAPAG**" en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerada como patrón sustituto.

Declara que no subcontratará parte alguna del servicio, salvo que **"EL SIMAPAG"** se lo autorice por escrito.

(473) 73 20111 www.simapag.gob.mx Av. Juárez No.137. Zona Centro Guanajuato, Gto., México C.P. 36000

CUARTA.- Tiene capacidad legal, técnica y administrativa, así como los elementos humanos y materiales necesarios, además cuenta con amplia experiencia para realizar cabalmente los trabajos que se le encomiendan y que conoce además los datos y la información general que se le ha proporcionado en relación a los mismos.

QUINTA.- Declara que no subcontratará parte alguna del servicio, salvo que **"EL SIMAPAG"** se lo autorice por escrito.

SEXTA.- Que su registro en el padrón único de contratistas para el estado y los municipios de Guanajuato número **GTO-SOP/PUC-4232-2018**, se encuentra vigente, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **JCM180606471.**

SEPTIMA.- Conoce las bases, normas técnicas y legales vigentes tanto del gobierno federal como de los gobiernos estatal y municipal, para contratar y ejecutar obras públicas, mismas que serán aplicables, en lo conducente al presente contrato.

OCTAVA.- Tiene establecido su domicilio legal el ubicado en: **San Cayetano número 43, Zona Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Gto., número telefónico (473) 73 2 05 06;** acreditándolo plenamente con su registro federal de contribuyentes y el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato

Del mismo modo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, manifiesta su conformidad de que se le notifique además de los medios convencionales cualquier acto administrativo derivado del cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de la aplicación de la Ley y Reglamento de la materia a través del correo electrónico: **jrcmyt2018@hotmail.com.**

NOVENA.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales. Declara, además, que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado.

DÉCIMA.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguna de las causales de impedimento para contratar con la administración pública prevista en el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato

Dadas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.-** **"El SIMAPAG"** encomienda a **"LA CONTRATISTA"** la realización de la obra pública consistente en: **"Construcción de drenaje sanitario en el municipio de Guanajuato, Gto., Localidad Yerbabuena, en la colonia Loma de los Morales",** cuyos trabajos incluyen la construcción de la red de alcantarillado sanitario con tubería de pvc sanitario de 200 mm de diámetro, construcción de 39 descargas domiciliarias y 16 pozos de visita.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.-** El monto del presente contrato es por la cantidad de: **$1,269,133.62 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos 62/100 M.N.);** dicho importe incluye el Impuesto al Valor Agregado, además de la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el contrato a cargo de **"LA CONTRATISTA",** y que se cubrirá a éste por las obras totalmente terminadas y realizadas en el plazo de ejecución establecido conforme al proyecto, catálogo de conceptos, calendarios, especificaciones y normas de calidad requeridas y cuando sea el caso, debidamente probada y funcionando y operando adecuadamente en todas sus instalaciones. **"El SIMAPAG"** cubrirá a **"LA CONTRATISTA"** el pago igual al que está establecido en el programa de erogaciones mensuales, en la fecha y forma que éste señala y que le fue autorizado para usar como base para determinar el monto de los cargos parciales, conforme concluya cada evento o unidad de concepto de trabajo terminado, acorde con lo establecido en la propuesta presentada por **"LA CONTRATISTA"**.

TERCERA.- **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, la vigencia del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"LA CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **"LAS PARTES"**, sujetándose además al programa calendarizado de ejecución de los trabajos que **"LA CONTRATISTA"** presentó, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se considera parte integrante de este documento, reservándose **"El SIMAPAG"** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender

(473) 73 20111 www.simapag.gob.mx Av. Juárez No.137. Zona Centro Guanajuato, Gto., México C.P. 36000

provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

"LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **80 días naturales**, iniciando la obra materia del presente el **30 de septiembre de 2024** y obligándose a concluirlas a más tardar el **18 de diciembre de 2024**.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El SIMAPAG" se obliga a poner a disposición de **"LA CONTRATISTA"** oportunamente el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. El incumplimiento de **"El SIMAPAG"** a esta cláusula, prorroga en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos.

QUINTA.- UBICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA.- "LA CONTRATISTA" será responsable por:

La ubicación exacta de las obras en el terreno con respecto a los puntos, líneas y niveles de referencia originales proporcionados por el **"El SIMAPAG"**;

La exactitud de la posición, los niveles, dimensiones y la alineación de todas las partes de las obras;
El suministro de todos los instrumentos y accesorios, así como de la mano de obra necesaria en relación con las tareas antes descritas.

Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, las cotas, las dimensiones o la alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, **"LA CONTRATISTA"** deberá rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del Jefe de la Obra, si éste lo solicita, a menos que el error se deba a datos incorrectos proporcionados por el Jefe de la Obra, en cuyo caso el costo de la rectificación incumbirá al Contratante.

La verificación de todos los trazados, alienaciones o niveles por el residente de la Obra no liberará en forma alguna a **"LA CONTRATISTA"** de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; **"LA CONTRATISTA"** deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en la ubicación de las obras.

(473) 73 20111 www.simapag.gob.mx Av. Juárez No.137. Zona Centro Guanajuato, Gto., México C.P. 36000

SEXTA.- INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS OBRAS.- "LA CONTRATISTA" obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que los que **"El SIMAPAG"** haya puesto a su disposición y estén incluidos en la Obra, no le resulten suficientes. Salvo disposiciones en contrario, **"LA CONTRATISTA"** sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo en la Obras, incluidos los caminos de servicio de las obras y las vías de los lugares de trabajo que no estén abiertos al tránsito público.

"LA CONTRATISTA" obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentes, además de los lugares que **"El SIMAPAG"** pueda eventualmente poner a su disposición como lugares definitivos o provisionales de depósito. **"LA CONTRATISTA"** deberá someter la ubicación de tales terrenos a la aprobación previa de **"El SIMAPAG"** quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse, particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la preservación del medio ambiente.

"LA CONTRATISTA" deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **"El SIMAPAG"** otorgará a **"LA CONTRATISTA"** un anticipo por el **30% (treinta por ciento)** del importe total del contrato, que deberá destinar exclusivamente para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para el traslado de la maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos y **"LA CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlos en dichos trabajos. Para tal efecto, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a entregar a la firma del presente contrato una garantía que se **constituirá por el 100%** del anticipo a favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato,** asimismo se obliga a entregar la factura correspondiente que ampare el importe total del anticipo y la factura o documento fiscal idóneo que cumpla con los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia.

(473) 73 20111 www.simapag.gob.mx Av. Juárez No.137. Zona Centro Guanajuato, Gto., México C.P. 36000

Si **"LA CONTRATISTA"** no entregó la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no procede el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 80 fracción II párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

A través de la garantía de anticipo se asegura la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, en caso de ser garantizar mediante fianza deberá sujetarse a lo dispuesto por los Artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y a los formatos y los requisitos que **"El SIMAPAG"** establezca.

Previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar al supervisor de **"El SIMAPAG"** área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

OCTAVA.- DE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.- El anticipo deberá ser amortizado por **"LA CONTRATISTA"** en cada una de las estimaciones presentadas en porcentaje similar al anticipo otorgado 30% (treinta por ciento) y una vez que la obra refleje un avance físico del 90% (noventa por ciento), este deberá amortizar el saldo total del anticipo.

En caso de rescisión o terminación anticipada si **"LA CONTRATISTA"** no reintegra el saldo por amortizar de los anticipos otorgados dentro del plazo que le sea fijado para tal efecto, pagará a **"EL SIMAPAG"** gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

Cuando las condiciones de los trabajos requieran que el porcentaje del anticipo sea mayor a lo establecido en el párrafo anterior, posteriormente a la firma del presente contrato podrá otorgarse previo análisis y autorización escrita debidamente fundada y motivada por **"EL SIMAPAG"**, de conformidad con el artículo 83 de la ley de la materia.

(473) 73 20111 www.simapag.gob.mx Av. Juárez No.137. Zona Centro Guanajuato, Gto., México C.P. 36000

NOVENA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- "LAS PARTES" convienen que, si **"LA CONTRATISTA"** recibe de **"EL SIMAPAG"**, el anticipo a que se refiere la cláusula inmediata anterior, posteriormente a la fecha pactada para el inicio de la ejecución de los trabajos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, será motivo para diferir en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de inicio de los trabajos, previa constancia que para tal efecto presente **"LA CONTRATISTA"** de la fecha en que le fue depositado el anticipo.

Lo anterior, siempre y cuando la garantía del anticipo haya sido otorgada por **"LA CONTRATISTA"** dentro del plazo establecido en la cláusula que antecede.

DÉCIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- La forma de pago será en las fechas que determine **"El SIMAPAG"** y se realizará mediante transferencia electrónica al número de cuenta que señale **"LA CONTRATISTA"**, conforme a las estimaciones por obra ejecutada y a precios y conceptos autorizados, dentro de un plazo no mayor de 20 veinte días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el residente de obra y **"LA CONTRATISTA"** hubiere presentado su factura.

"EL SIMAPAG" establece que los datos de facturación son:

Denominación:	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato.
R. F. C.:	SMA920811-D43
Domicilio:	Avenida Juárez 137 Zona Centro
Código postal:	36000

Los trabajos realizados en la ejecución de las obras objeto del presente contrato, cuantificados mediante estimaciones, se pagarán a precios unitarios en los que se incluya la remuneración o pago total que deba cubrirse a **"LA CONTRATISTA"** por los gastos directos e indirectos que origine la obra, así como el costo de las obligaciones que **"LA CONTRATISTA"** contraiga con terceros a causa de los trabajos que ejecute.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, serán rígidos y sólo podrán ser modificados, en los casos y bajo las condiciones previstas en el mismo.

"LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a **"El SIMAPAG"** por conducto del residente de obra las estimaciones y números generados por cada una de las obras o acciones materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- **DE LA SUBCONTRATACIÓN.-** Salvo autorización previa y por escrito de **"El SIMAPAG"**, **"LA CONTRATISTA"** no podrá subcontratar parte alguna de la obra ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo y por escrito de **"El SIMAPAG"**. En este caso, **"LA CONTRATISTA"** seguirá siendo responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

Una vez obtenida la aprobación, **"LA CONTRATISTA"** informará al supervisor de la obra el nombre de la persona autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último. Si **"LA CONTRATISTA"** recurre a la subcontratación sin la aceptación previa de **"El SIMAPAG"**, será motivo para rescindir el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- **DE LAS ESTIMACIONES.-** Las estimaciones de trabajos ejecutados, a más tardar, se presentarán por **"LA CONTRATISTA"** a **"El SIMAPAG"** por periodos mensuales, dentro de los primeros 6 seis días naturales de cada mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Las que serán presentadas por **"LA CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión para la tramitación de las mismas.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"LA CONTRATISTA"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán a la siguiente estimación para que **"El SIMAPAG"** inicie su trámite de pago.

"LA CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "LA CONTRATISTA" otorgara a **"EL SIMAPAG"** dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, una garantía que ampare el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductivas de obra mal ejecutada y deductivas de obra cobrada no ejecutada.

La garantía deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato,** misma que estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad, y deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 178, 282, y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en caso de ser mediante fianza.
La garantía de cumplimiento no será considerada de ninguna manera como una limitación a la responsabilidad de **"LA CONTRATISTA"** conforme a sus obligaciones y garantías, en virtud de este contrato, ni impedirá a **"EL SIMAPAG"** reclamar la indemnización o reembolso por cualquier daño sufrido que puede exceder el valor de la misma.

Asimismo **"LA CONTRATISTA"** se obliga a responder de los defectos de construcción, de los vicios ocultos, así como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de este y en los términos del presente instrumento jurídico por lo que para tal efecto presentará a **"EL SIMAPAG"** como parte del finiquito de las obras consignadas en este instrumento jurídico, en substitución de la de cumplimiento, una garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total de los trabajos realmente ejecutados incluyendo los conceptos pagados por ajustes de costos, y que deberá estar vigente durante los **12 (doce) meses** contados a partir del acto de entrega - recepción, misma que se otorgará a favor y entera satisfacción de la dependencia citada en el párrafo inmediato anterior.

A la entrega de esta garantía quedan automáticamente canceladas las garantías de cumplimiento y anticipo otorgadas, salvo en los casos de rescisión de contrato en este caso las garantías permanecerán vigentes hasta en tanto persista el incumplimiento que dio motivo a la rescisión, y haya sido cubierta la total amortización del anticipo y los recargos que en su caso se hayan generado.

DÉCIMA CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas, que determinen un aumento o reducción de los

(473) 73 20111 www.simapag.gob.mx Av. Juárez No.137. Zona Centro Guanajuato, Gto., México C.P. 36000

costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. En el entendido de que el ajuste de precios solo procederá durante la vigencia del contrato.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establece el artículo 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como su Reglamento y su pago se hará efectivo en las oficinas que tiene asignada la **"El SIMAPAG".**

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, **"LA CONTRATISTA"** deberá promoverlo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen; si es a la baja, será **"El SIMAPAG"** quien lo realice en igual plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LA OBRA.- "LA CONTRATISTA" solo podrá ejecutar conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes de la obra cuando de aviso previamente a **"EL SIMAPAG"** por escrito y que conste en bitácora y esta le conteste de la misma forma, o podrá **"EL SIMAPAG"** hacerlo también por escrito mediante convenio expreso suscrito entre **"LAS PARTES"** y de acuerdo con lo que establece el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA SEXTA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- La obra deberá ser realizada de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones y demás documentos que constituyen el proyecto, mismo que forma parte integrante de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de la obra, **"El SIMAPAG"** estima necesario modificar el proyecto o bien, **"LA CONTRATISTA"** considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, ésta presentará sus sugerencias por escrito y **"El SIMAPAG"** establecerá las modificaciones, adiciones, reformas pertinentes y pondrá a **"LA CONTRATISTA"** en conocimiento de las modalidades aprobadas, estas modificaciones se consideran incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para **"LAS PARTES"**.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante el proceso de la obra, a mantener cuando menos un juego de planos actualizados de los trabajos encomendados y a la terminación de la obra, entregará un juego reproducible y actualizado de la obra realizada; siendo ésta, condición para la recepción y liquidación de la misma.

"LA CONTRATISTA" no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de **"El SIMAPAG".**

DÉCIMA SÉPTIMA.- **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** La recepción de los trabajos constara en acta de entrega-recepción y esta se llevará a cabo dentro de **los 5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el finiquito de los trabajos, así mismo cuando **"EL SIMAPAG"** reciba una parte o la totalidad de la obra, se formulará la liquidación correspondiente en los términos de la cláusula decima cuarta a fin de determinar el saldo a favor o en contra de **"LA CONTRATISTA",** si hubiere responsabilidades en contra de este, se aplicara el procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de dicha responsabilidad; pero si no hubiere saldo a su favor, **"EL SIMAPAG"** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la garantía que para efectos del cumplimiento del presente contrato deberá otorgar **"LA CONTRATISTA"**.

La inconformidad que tuviere **"LA CONTRATISTA"** respecto a las estimaciones o con la liquidación, deberá hacerse por escrito ante **"EL SIMAPAG"** dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trate.

Una vez transcurrido el termino estipulado en el párrafo inmediato anterior, sin que **"LA CONTRATISTA"** se haya inconformado, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y/o liquidación por parte de este.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se consideraran como aceptación de las obras, reservándose **"EL SIMAPAG"** el derecho de reclamar la obra faltante, obra mal ejecutada o pago indebido, así como los defectos que resultaren en la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"LA CONTRATISTA"** con motivo de la ejecución de la obra.

DÉCIMA OCTAVA.- **DEL PREFINIQUITO.-** Previamente a que se agote el monto o el plazo pactados y la obra presente un avance del 80% (Ochenta por ciento) del contrato original, **"LAS PARTES"** deberán elaborar de manera conjunta un prefiniquito del avance de la obra.

DÉCIMA NOVENA.- **FINIQUITO.-** Cuando **"El SIMAPAG"** reciba una parte o la totalidad de la obra, se formulará el finiquito correspondiente en los términos del presente contrato, a fin de

(473) 73 20111 www.simapag.gob.mx Av. Juárez No.137. Zona Centro Guanajuato, Gto., México C.P. 36000

determinar el saldo a favor o en contra de **"LA CONTRATISTA"**, el cual se deberá realizar dentro de los 15 días naturales siguientes.
Si hubiere responsabilidades en contra de éste, se aplicará procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, **"El SIMAPAG"** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la garantía que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue **"LA CONTRATISTA"**, haciéndose efectiva la fianza de forma porcentual con relación al avance de los trabajos.

VIGÉSIMA.- ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.- "LA CONTRATISTA" y "El SIMAPAG" una vez que hayan elaborado el finiquito del contrato, se obligan a celebrar el Acta de Extinción de Derechos en los términos del artículo 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado y los Municipios de Guanajuato, cancelando en consecuencia las garantías de cumplimiento de contrato y debida amortización del anticipo. Dejando a salvo los derechos de **"El SIMAPAG"** para el reclamo de los posibles vicios ocultos que se llegasen a presentar en la obra materia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN.- Cuando **"El SIMAPAG"** considere que existe algún defecto de construcción en la obra, podrá instruir, previo a la terminación del periodo de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición parcial o total de esa obra.

"El SIMAPAG" podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero. Sin embargo, las medidas deben ser tomadas en la presencia de **"LA CONTRATISTA"**, luego de habérsele notificado debidamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"El SIMAPAG"**, el residente de obra o el representante por ella designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo las obras, trabajos y demás obligaciones contraídas por **"LA CONTRATISTA"**, comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del proyecto.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente tanto a **"El SIMAPAG"** como a **"LA CONTRATISTA"** todos los datos e informes necesarios, emitiendo oportunamente los resultados derivados de su intervención.

(473) 73 20111 www.simapag.gob.mx Av. Juárez No.137. Zona Centro Guanajuato, Gto., México C.P. 36000

VIGÉSIMA TERCERA.- **RELACIONES LABORALES.-** **"LA CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales. **"LA CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El SIMAPAG"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

En caso de demanda laboral a **"El SIMAPAG"** por parte de algunos de los trabajadores de **"LA CONTRATISTA"**, los daños y perjuicios que se le ocasionen a **"El SIMAPAG"** se podrán cargar a las Garantías otorgadas por parte de **"LA CONTRATISTA".**

VIGÉSIMA CUARTA.- **RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".-** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a responder a su cuenta y riesgo, de los defectos, vicios ocultos de la obra, de los daños y perjuicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido y que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El SIMAPAG"** o a terceros.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a **"El SIMAPAG"**, correrán a cargo de **"LA CONTRATISTA".**

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"El SIMAPAG"**; las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de **"LA CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- **PENAS CONVENCIONALES.-** Si **"LA CONTRATISTA"** no concluyere la obra objeto del presente contrato en la fecha señalada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, como pena convencional deberá cubrir a **"El SIMAPAG"** la cantidad que resulte de multiplicar el **1/1000** (**uno al millar**), de la diferencia de los importes no ejecutados por el número de días transcurridos desde la fecha del atraso en el programa de obra, la que en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía y hasta el momento en que las obras queden concluidas, salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"El SIMAPAG"**.

"El SIMAPAG" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"LA CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo

(473) 73 20111 www.simapag.gob.mx Av. Juárez No.137. Zona Centro Guanajuato, Gto., México C.P. 36000

cual, **"El SIMAPAG"** comparará periódicamente contra dicho programa, el avance real estimado de la misma.

Asimismo, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"LA CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

VIGÉSIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA CONTRATISTA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será establecida por el artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.- "EL SIMAPAG" podrá suspender, por causa justificada, toda o en parte, temporal o definitivamente la ejecución de la obra materia del presente contrato, sea cual fuere la etapa constructiva en que se encuentre, notificando por escrito dicha resolución a **"LA CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá continuar sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal de la misma, mediante la suscripción de un convenio en que se pacte la recalendarización de los trabajos a prestar que son objeto de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PÉRDIDAS Y AVERÍAS.- No se concederá a **"LA CONTRATISTA"** ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores. **"LA CONTRATISTA"** deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las circunstancias en que se ejecutan las obras.

VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales:

(473) 73 20111 www.simapag.gob.mx Av. Juárez No.137. Zona Centro Guanajuato, Gto., México C.P. 36000

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por el vencimiento del término del contrato, si **"LAS PARTES"** no convienen en prorrogarlo, o al fenecimiento de dicha prorroga;
3. Por el aviso que **"El SIMAPAG"** dirija a **"LA CONTRATISTA"** por escrito y con 15 días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado;
4. Por rescisión;
5. Por resolución;
6. Por causa mayor o caso fortuito que hagan imposible para **"LAS PARTES"** el cumplimiento de este contrato; y
7. Por cualesquiera otra causa de terminación que se encuentre prevista en las leyes.

TRIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El SIMAPAG" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, sin necesidad de declaración judicial.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimiento y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"LA CONTRATISTA"** que se estipula en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"El SIMAPAG"**, además de que se le apliquen a **"LA CONTRATISTA"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo en el mismo porcentaje de incumplimiento y su accesorios.

Son causas de rescisión:
1.- Si **"LA CONTRATISTA"** ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"EL SIMAPAG";**

2.- Si por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"** no se inician las obras objeto del presente contrato en la fecha indicada;

3.- Si **"LA CONTRATISTA"** suspende injustificadamente la obra o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ella que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL SIMAPAG"** o por haber sido construida con material que no reúna los requisitos de calidad especificados en la cláusula vigésima, sin perjuicio de que **"LA CONTRATISTA"** haga la sustitución en los términos

(473) 73 20111 www.simapag.gob.mx Av. Juárez No.137. Zona Centro Guanajuato, Gto., México C.P. 36000

de la misma;
4.- Si **"LA CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de **"EL SIMAPAG"** el atraso implique un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos superior al 15% (quince por ciento) o bien, por el simple hecho de no acatar de manera reiterada cualquier instrucción de **"EL SIMAPAG"**;
5.- Si **"LA CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o no acata las ordenes que le haya dado por escrito **" EL SIMAPAG"** en cuyo caso este último podrá ordenar la demolición de lo construido, así como su reposición, todo ello por cuenta de **"LA CONTRATISTA"**;
6- Si **"LA CONTRATISTA"** no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores o las demás prestaciones de carácter laboral que le correspondan;
7.- Si **"LA CONTRATISTA"** es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra, o si hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar este contrato;
8.- Si **"LA CONTRATISTA"** cede o subcontrata los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en todo o en parte a terceras personas físicas o morales, sin la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL SIMAPAG";**
9.- Si **"LA CONTRATISTA"** no da a **"EL SIMAPAG"** o a quien este designe para tal efecto, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos, obras y comprobantes de estar cumpliendo con sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de seguridad social;
10.- Si **"LA CONTRATISTA"** no otorga las garantías en la forma y plazo convenido; y
11.- En general, por el incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualquier otra de las obligaciones que contrae mediante la suscripción del presente contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las instrucciones que **"EL SIMAPAG"** le dé respecto a la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA.- **CARÁCTER CONFIDENCIAL.-** **"LA CONTRATISTA"** está obligada a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del contrato. **"LA CONTRATISTA"** en ningún caso podrá publicar ni revelar a nadie tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa de **"El SIMAPAG"** y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual con motivo de la ejecución de los trabajos, el único responsable será **"LA CONTRATISTA".**

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo lo que no está expresamente pactado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del municipio de Guanajuato, Gto., renunciando al fuero que por razón de sus presentes o futuros domicilios pudiere corresponderles.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO.- "LA CONTRATISTA" acepta que cualquier cambio de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"El SIMAPAG",** apercibido de que en caso contrario, las notificaciones se le tendrán por legalmente realizadas en el domicilio mencionado en la declaración décima anterior de **"LA CONTRATISTA".**

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enterado de su alcance, el presente contrato se firma en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 de septiembre de 2024.

Por "EL SIMAPAG"

Ing. Héctor Javier Morales Ramírez.
Consejero Presidente del Consejo Directivo.

C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia.
Consejera Secretaria del Consejo Directivo.

Por "LA CONTRATISTA"

C. Jorge Antonio Chávez Sánchez.
Administrador Único de JR. Construcciones Movimientos y Terracería S.A. DE C.V.

(473) 73 20111 www.simapag.gob.mx Av. Juárez No.137. Zona Centro Guanajuato, Gto., México C.P. 36000